

C.A. de Chillán
Mgab/rps

Chillán, trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-613-2023.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SXEXPXWRX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Claudio Patricio Arias C., Ministra Erica Livia Pezoa G. y Fiscal Judicial Gabriel Alonso Hernandez S. Chillan, trece de agosto de dos mil veinticuatro.

En Chillan, a trece de agosto de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SXEXPXWRX